ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PROPONENTE: **FREDY GONZALO LADINO BERNAL**

1) Para los oferentes obligados a registrarse en el Registro Único de Proponentes:

INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)						
NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO (DE ACUERDO AL RUP)	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	TELEFONO, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATANTE
027	AGENCIA LOGISTICA F.F M.M REGIONAL LLANOS ORIENTALES	355.50	28/07/2015	30/12/2015	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL GRUPO MECANIZADO GUIAS DEL CASANARE	
029	FLOTA NORTE LTDA COFLONORTE	613.09	26/11/2015	19/12/2015	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE INTEGRACION	
026	AGENCIA LOGISTICA F.F M.M REGIONAL LLANOS ORIENTALES	42, 63	08/10/2015	20/12/2016	TRANSPORTE DE CARGA AEREA DE VIVERES SECOS Y/O FRESCOS	

Nota: para que la experiencia sea válida es necesario que la clasificación de los anteriores contratos en el "RUP" coincida con la exigencia "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de este pliego de condiciones.

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

Firma Representante Legal del proponente
Nombre: FREDY GONZALO LADINO BERNAL
Documento Identidad: CC .80.221.806

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18
"GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"
SARAVENA – ARAUCA
NIT No. 800.130.812-3

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATO No.	056-MDN-EJC-GMRPI18-2016
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO". NIT No. 800.130.812-3
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor WALTER VARGAS CHACÓN C.C. No. 88.230.733 de Cúcuta – Norte de Santander
CONTRATISTA	FREDY GONZALO LADINO BERNAL C.C. No. 80.221.806 expedida en Bogotá D.C Propietario Establecimiento de Comercio AVIANLINE NIT No. 80.221.806-9
DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTRATISTA	Carrera 31 No. 41 – 77 Villavicencio - Meta Teléfono: 3138119706 Correo electrónico: avianline@gmail.com
OBJETO	SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DEL BAEEV No. 14 Y GMRPI18.
VALOR	TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($305.000.000,00), incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2016, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías) y suscripción del acta de inicio.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL Y DESCRIPCIÓN	No. 5016 de fecha 22 de abril de 2016, por el Rubro A-2-0-4-11-2 Recurso 16 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR.
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA Y BANCO	Cuenta de Ahorros No. 84171146126 de Bancolombia

Entre los suscritos a saber: Mayor **WALTER VARGAS CHACÓN,** mayor de edad, residente en la ciudad de Saravena, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.230.733 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, quien actúa en condición de Ejecutivo y Segundo Comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Revéiz Pizarro" y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante radicado No. 20155642420133/MDN-CGFM-COEJC-JEDEH-DIPER-TRAS-OF-40.45 del Ejército Nacional de fecha 29 de Septiembre de 2015 y Orden Semanal No. 03 de fecha 15 de enero de 2016 de la Décima Octava Brigada del Ejército Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 1549 del 06 de marzo de 2015 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE**

CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **FREDY GONZALO LADINO BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.221.806 expedida en Bogotá D.C, Propietario del Establecimiento de Comercio **AVIANLINE** NIT No. 80.221.806-9, Matrícula Mercantil No. 00264912 del 16 de mayo de 2014, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio y documentos previos de conformidad con lo previsto en el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones por parte de la señora NUBIA YANNETH LADINO OCHOA Representante Legal COOPAMER NIT 830111836-8, las cuales se resolvieron mediante el formulario de preguntas y respuestas No. 1 al proyecto de pliego de condiciones selección abreviada de menor cuantía No. 055-MDN-EJC-GMRPI18-2016 de fecha 27 de julio de 2016 y publicado en el Portal Único de Contratación el 27 de julio de 2016. **c)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5016 de fecha 22 de abril de 2016, por el Rubro A-2-0-4-11-2 Recurso 16 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR, expedido por el Jefe de Presupuesto del GMRPI No 18. **d)** Que mediante Resolución No. 105 de fecha 28 de julio de 2016 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No 055-MDN-EJC-GMRPI18-2016. **e)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2012, el Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Revéiz Pizarro" CONVOCÓ a las veedurías ciudadanas a que participaran en el proceso a través de recomendaciones, sugerencias y observaciones. **f)** Que el cierre del proceso se realizó el día 04 de agosto de 2016 a las 09:00 Horas y se allegaron las siguientes ofertas: **1)** FREDY GONZALO LADINO BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.221.806 expedida en Bogotá D.C, Propietario del Establecimiento de Comercio **AVIANLINE** NIT No. 80.221.806-9 **2)** GUSTAVO DELGADO GARAVITO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.020.189 de Bogotá D.C Representante Legal **SUBATOURS SAS g)** Que de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de Condiciones, los Comités Evaluadores presentaron sus informes de evaluación preliminar en lo jurídico, financiero-económico y técnico. **h)** Que el día 05 de agosto de 2016, la Entidad publicó el informe preliminar de las evaluaciones. **i)** Que el día 09 de agosto de 2016 el señor GUSTAVO DELGADO GARAVITO identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.020.189 de Bogotá D.C Representante Legal **SUBATOURS SAS** y el señor FREDY GONZALO LADINO BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.221.806 expedida en Bogotá D.C, Propietario del Establecimiento de Comercio **AVIANLINE** NIT No. 80.221.806-9 allegaron algunos documentos objeto de subsanación durante el término legal del informe preliminar de evaluación jurídico, financiero-económico y técnico **j)** Que consecuente con lo anterior se dispuso la publicación del Informe de Evaluación definitivo en lo jurídico, financiero, técnico y económico de las propuestas presentadas con el correspondiente traslado, publicación que se produjo el 12 de agosto de 2016. **k)** Que el 16 de Agosto de 2016 y antes de proferirse el acto administrativo de adjudicación, la empresa SUBATOURS, allegó subsanación por lo que fue habilitada técnica y jurídicamente. No obstante, no subsanó la observación realizada por el comité evaluador financiero por lo que la propuesta fue rechazada. **l)** Que de acuerdo con el informe de los Comités evaluadores, el Gerente de Proyecto recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. 055-MDN-EJC-GMRPI18-2016, al señor FREDY GONZALO LADINO BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.221.806 expedida en Bogotá D.C, Propietario del Establecimiento de Comercio **AVIANLINE** NIT No. 80.221.806-9, por el valor total del presupuesto oficial correspondiente a la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($305.000.000,00). **m)** Que mediante Resolución No. 111 de fecha 16 de agosto de 2016 se adjudicó el proceso de selección abreviada menor cuantía No. 055-MDN-EJC-GMRPI18-2016, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL, PARA EL DESPLAZAMIENTO

DEL PERSONAL DEL BAEEV NO. 14 Y GMRPI18, al señor FREDY GONZALO LADINO BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.221.806 expedida en Bogotá D.C, Propietario del Establecimiento de Comercio **AVIANLINE** NIT No. 80.221.806-9, por valor de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($305.000.000,00). **n)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **o)** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DEL BAEEV NO. 14 Y GMRPI18. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto suministradas por el MDN-EJC-GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", las cuales fueron ofertadas en el Formulario No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones y aceptadas en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento del pliego de condiciones, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO.** Los aspectos técnicos del presente contrato son los siguientes de acuerdo al anexo No 2 especificaciones técnicas del Pliego definitivo de condiciones modalidad selección abreviada por menor cuantía No. 055-MDN-EJC-GMRPI18-2016.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VÍA	CANT
1	TAME-BOGOTÁ	TERRESTRE	1
2	BOGOTÁ-TAME	TERRESTRE	1
3	TAME-BUCARAMANGA	TERRESTRE	1
4	BUCARAMANGA-TAME	TERRESTRE	1
5	TAME-YOPAL	TERRESTRE	1
6	YOPAL-TAME	TERRESTRE	1
7	TAME-CÚCUTA	TERRESTRE	1
8	CÚCUTA -TAME	TERRESTRE	1
9	TAME - VILLAVICENCIO	TERRESTRE	1
10	VILLAVICENCIO - TAME	TERRESTRE	1
11	TAME - ARAUCA	TERRESTRE	1
12	ARAUCA - TAME	TERRESTRE	1
13	SARAVENA - BOGOTÁ	TERRESTRE	1
14	BOGOTÁ - SARAVENA	TERRESTRE	1

No.	DESCRIPCIÓN
1	El señor **FREDY GONZALO LADINO BERNAL** certificó que dispondrá de los pasajes terrestres, en todas las rutas de destinos nacionales, dentro de las 02 horas siguientes a los requerimientos que realice la administración.
2	El señor **FREDY GONZALO LADINO BERNAL** delegó a la señora SANDRA MILENA LADINO BERNAL, auxiliar de reservas, Celular 321 -2854413 Email avianline@gmail.com quien será la persona encargada de coordinar los requerimientos pertinentes de forma permanente (24/7) para realizar las coordinaciones pertinentes a los requerimientos y cambios que se presenten.
3	El señor **FREDY GONZALO LADINO BERNAL** aporto certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, vigente durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que este

	requisito es obligatorio para el funcionamiento de los prestadores turísticos. De conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 504 de 1997, los proponentes deberán presentar tanto el registro de su casa principal como el de las sucursales o agencias si las tienen. Éste requisito sólo le será exigible para prestadores turísticos.
4	El señor **FREDY GONZALO LADINO BERNAL** certificó que en el evento de requerirse pasajes de rutas que no se encuentren establecidas en el contrato, estos se podrán suministrar, siempre y cuando estén acordes al objeto del contrato, plan de necesidades de la entidad y con los precios del mercado, anexando el documento soporte con tales tarifas.
5	El señor **FREDY GONZALO LADINO BERNAL** certificó la entrega mensual de un informe corporativo al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes.
6	El señor **FREDY GONZALO LADINO BERNAL** certificó que los pasajes terrestres estarán cubiertos con un seguro de vida y accidente que ampare al pasajero y un seguro de equipaje por hurto y pérdida.
7	El señor **FREDY GONZALO LADINO BERNAL** certificó por escrito y acredito mediante soportes documentales que el suministro de pasajes terrestres se brindará por parte de una empresa debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para servicio público de transporte terrestre con vehículos homologados para la operación cumpliendo con las normas de la Ley 336 de 1996 (Estatuto de transporte terrestre) y el Decreto 171 de 2001(Que regula el transporte terrestre de pasajeros intermunicipales).
8	El señor **FREDY GONZALO LADINO BERNAL** certificó por escrito el compromiso de atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes Terrestres previamente expedidos. En caso de no requerirse el trayecto la empresa se compromete a realizar todos los trámites para anular el tiquete y dejarlo abierto para otro trayecto y/o ruta de ser necesario.
9	El señor **FREDY GONZALO LADINO BERNAL** certificó por escrito comprometiéndose, con el GMRPI18 a no generar penalidades por cambios de fecha, cambios de rutas, cambios de tiquetes por reembolsos, por devolución total o parcial de tiquetes facturados, durante la ejecución del contrato o cancelación de último momento.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($305.000.000,00), incluido IVA, correspondiente al presupuesto oficial del proceso y que se pagarán conforme al plan de necesidades emitido por el BAEEV 14 y el GMRPI No 18 precios de la oferta presentada en el Formulario No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA del pliego de condiciones, así:

PASAJES						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VÍA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	TAME-BOGOTÁ	TERRESTRE	1	$75.000	$0	$75.000
2	BOGOTÁ-TAME	TERRESTRE	1	$75.000	$0	$75.000
3	TAME-BUCARAMANGA	TERRESTRE	1	$52.000	$0	$52.000
4	BUCARAMANGA-TAME	TERRESTRE	1	$52.000	$0	$52.000
5	TAME-YOPAL	TERRESTRE	1	$35.000	$0	$35.000
6	YOPAL-TAME	TERRESTRE	1	$35.000	$0	$35.000
7	TAME-CÚCUTA	TERRESTRE	1	$53.000	$0	$53.000
8	CÚCUTA -TAME	TERRESTRE	1	$53.000	$0	$53.000
9	TAME - VILLAVICENCIO	TERRESTRE	1	$64.000	$0	$64.000
10	VILLAVICENCIO - TAME	TERRESTRE	1	$64.000	$0	$64.000
11	TAME - ARAUCA	TERRESTRE	1	$20.000	$0	$20.000
12	ARAUCA - TAME	TERRESTRE	1	$20.000	$0	$20.000
13	SARAVENA - BOGOTÁ	TERRESTRE	1	$90.000	$0	$90.000

14	BOGOTÁ - SARAVENA	TERRESTRE	1	$90.000	$0	$90.000
TOTAL				$778.000	0	$778.000

PARÁGRAFO. Para el suministro de los servicios el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, deberán tener en cuenta que el presupuesto no supere el valor del plan de necesidades previstos para cada Unidad (BAEEV14 y GMRPI18), así:

No.	UNIDAD	TOTAL PARTIDA
1	BAEEV14	$300.000.000,00
2	GMRPI18	$5.000.000,00
TOTAL		$305.000.000,00

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor total que genere el presente contrato se cancelará así: Un (1) primer pago por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000) en el mes de septiembre de 2016, Un (1) segundo pago por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000) en el mes de octubre de 2016, Un (1) tercer pago por valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($105.000.000) en el mes de diciembre de 2016.**PARÁGRAFO 1.-** Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura, entrada por parte del perfil SAP COMPRAS del GMRPI No 18, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato e informe de supervisión, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO 2.-** Al momento de presentar la factura se debe allegar copia de la planilla de pago a seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), tanto de él como de los empleados a cargo, con el respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley 1562 de 2012. **PARÁGRAFO 3.-** Los pagos se efectuarán mediante consignación a la Cuenta de Ahorros No. 84171146126 de Bancolombia, o la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria. **PARÁGRAFO 4.-** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5016 de fecha 22 de abril de 2016, por el Rubro A-2-0-4-11-2 Recurso 16 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR, , por un valor de TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($305.000.000,00), Vigencia Fiscal de 2016. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2016, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantías) y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de su liquidación bilateral. Si el objeto del contrato está cubierto con garantía técnica que implique a su vez la entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de terminación o de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan relacionados con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRATO:** El servicio del objeto del presente

proceso será entregado por EL CONTRATISTA al oficial S-4 del GMRPI18 ubicado en el KM 2 Vía Puerto Nariño del Municipio de Saravena y oficial S-4 del BAEEV14 ubicado en la base militar de Fortul - Arauca, en horas hábiles, donde se registrará su ingreso y expedirán las respectivas constancias de recibido a entera satisfacción. La entrega de los tiquetes terrestres se sujetará a la asignación de partidas para el GMRPI18 y BAEEV14, descritas en el estudio previo. El transporte estará a cargo del CONTRATISTA, quien es el responsable del servicio hasta el lugar y momento de la entrega. Para el recibo a satisfacción de los tiquetes terrestres se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo del bien y/o servicio. El recibo de servicios se hará en presencia del supervisor, el oficial de Servicio nombrado por orden del día del GMRPI18, el ejecutivo del BAEEV14 y el contratista. **CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Constituyen derechos del CONTRATISTA: **1.** Recibir la remuneración en los términos pactados en el presente contrato. **2.** Recibir un trato respetuoso y cordial. **3.** Recibir oportunamente toda la información que requiera para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones del contratista las siguientes: **1) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) Cumplir con el objeto contractual y con el Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" del pliego de condiciones definitivo. **b)** Cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta a la misma, ofertados de conformidad con el pliego de condiciones. **c)** Los pasajes terrestres deberán suministrarse con disponibilidad de 24 horas de lunes a domingo. **d)** El precio de los pasajes terrestres no podrá ser superior al precio de referencia establecido por el pliego de condiciones del presente contrato. **e)** Dispondrá de los pasajes terrestres, en todas las rutas de destinos nacionales, dentro de las 02 horas siguientes a los requerimientos que realice el CONTRATANTE. **f)** Suministrar los pasajes terrestres de aquellas rutas que no se encuentren establecidas en el contrato, siempre y cuando estén acordes al objeto del contrato, plan de necesidades de la entidad y con los precios del mercado, anexando el documento soporte con tales tarifas. **g)** Delegar a una persona encargada de servir de enlace con el CONTRATANTE, para coordinar los requerimientos de pasajes terrestres de forma permanente (24/7) y realizar las coordinaciones pertinentes que se presenten. **h)** Durante la vigencia del contrato mantener vigente la inscripción en el Registro Nacional de Turismo. **i)** Garantizar que los pasajes terrestres estarán cubiertos con un seguro de vida y accidente que ampare al pasajero y un seguro de equipaje por hurto y pérdida. **j)** Garantizar que el suministro de pasajes terrestres se brindará por parte de una empresa debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para servicio público de transporte terrestre con vehículos homologados para la operación cumpliendo con las normas de la Ley 336 de 1996 (Estatuto de transporte terrestre) y el Decreto 171 de 2001(Que regula el transporte terrestre de pasajeros intermunicipales). **k)** Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes Terrestres previamente expedidos. En caso de no requerirse el trayecto, el CONTRATISTA deberá realizar todos los trámites para anular el tiquete y dejarlo abierto para otro trayecto y/o ruta de ser necesario. **l)** Entregar mensualmente un informe corporativo al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes. **2) OBLIGACIONES GENERALES:** El CONTRATISTA se obliga con el Ministerio de Defensa Nacional-EJC-GMRPI18 a: **a)** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del GMRPI18. **b)** Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato. **c)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones que afecten el debido desarrollo. **d)** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **e)** Mantener informado al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **f)** Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales de acuerdo al Parágrafo 2 de la Cláusula Cuarta del presente contrato. **g)** Constituir la garantía única. **h)** Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. **i)** Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del

supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Constituyen derechos del CONTRATANTE: **1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar al CONTRATISTA los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **2.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto del contrato. **3.** Recibir a satisfacción los bienes contratados, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA constituirá una garantía única a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" NIT 800.130.812-3, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de esta garantía será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El amparo cubrirá a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" de los perjuicios derivados de **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; **(c)** los daños imputables al CONTRATISTA por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria **(e)** En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de la garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción. Este amparo cubre a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Equivalente al cinco por diez (10%) del valor total el contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. Para efectos de la vigencia de las garantías, esta irá desde el perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO 1.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO 2.-** Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO". **PARÁGRAFO 3.-** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO 4.-** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 5.-** En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, la calidad de los bienes,

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO" por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18 "GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO", hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente: **a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **PARÁGRAFO 1.**- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **c) TERMINACIÓN UNILATERAL**: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del bien y/o servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. **3)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del

CONTRATISTA. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **5)** Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-) y allegar comprobantes de pago seguridad social integral de empleados a cargo. **PARÁGRAFO 1.-** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2.-** El GMRPI18 no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no generará ningún tipo de vínculo laboral entre el GMRPI18 y el CONTRATISTA, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, en consecuencia el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios previos. **b)** Acto de Apertura, Pliego de Condiciones. **c)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **d)** Documentos que suscriban las partes en desarrollo del presente contrato. **e)** Certificados de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal el Municipio de Saravena, Arauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Para constancia de lo anterior se firma el presente contrato en Saravena, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Mayor **WALTER VARGAS CHACÓN**
C.C. No. 88.230.733 de Cúcuta – Norte de Santander
Ordenador del Gasto
GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 18
"GENERAL GABRIEL REVÉIZ PIZARRO"
CONTRATANTE

FREDY GONZALO LADINO BERNAL
C.C. No. 80.221.806 de Bogotá D.C
Propietario Establecimiento de comercio
AVIANLINE
NIT No. 80.221.806-9
CONTRATISTA

Elaboró: **ELIA JOHANA LOPEZ JAIMES**
Asesora Jurídica de Contratación

Vo.Bo. **TE. JEFFERSON TORREDOR VALBUENA**
Jefe de Presupuesto

Vo.Bo. **MY. LISANDRO ALBERTO LESMES PEÑA**
Gerente de Proyecto

64

65

+5

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO N° 18
"GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO"

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACTA No. 0316 /
REG. AL FOLIO No 010 /

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 056-MDN-EJC- GMRPI18-2016

LUGAR	:	Arauca, Saravena - 24 de Junio del 2017.
PARTES	:	**MY. FABIO ANDRES RAMIREZ GAMBOA** Ordenador del Gasto GMRPI
CONTRATISTA	:	**FREDY GONZALO LADINO BERNAL**
SUPERVISOR	:	**TE. VILLARREAL PEREZ EDWIN** Oficial S4 del BAEEV 14
ASUNTO	:	LIQUIDACION BILATERAL AL CONTRATO SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DEL BAEEV No. 14 Y GMRPI18 VIGENCIA 2016.

Entre los suscritos Mayor **FABIO ANDRES RAMIREZ GAMBOA** mayor de edad, domiciliado en Saravena-Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.097.800 expedida en Bogotá D.C. Facultado mediante Radicado No. 20163153868973 MDN-CGFM-COEJC-JEDEH-DIPER-TRAS-OF-40.45 del Ejército Nacional de fecha 01 de Diciembre de 2016 de 2016, en su condición de Ordenador del Gasto, Representando al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – GRUPO DE CABALLERÍA N°18 "GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO", por una parte, y por la otra la empresa el señor **FREDY GONZALO LADINO BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.221.806 expedida en Bogotá D.C, Propietario del Establecimiento de Comercio **AVIANLINE** NIT No. 80.221.806-9, Matrícula Mercantil No. 00264912 del 16 de mayo de 2014, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes:

TIPO DE CONTRATO : SUMINISTRO.

OBJETO : SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DEL BAEEV No. 14 Y GMRPI18.

VALOR CONTRATO : TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($305.000.000,00), incluido IVA.

FECHA SUSCRIPCIÓN : 18 DE AGOSTO DEL 2016

PLAZO DE EJECUCION : HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016

PLAZO DE DURACIÓN : SEIS (06) MESES CALENDARIO.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TE. VILLARREAL PEREZ EDWIN
Oficial S4 del BAEEV 14

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados DEL SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES A NIVEL NACIONAL, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DEL BAEEV No. 14 Y GMRPI18. Se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2016, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5016 de fecha 22 de abril de 2016, por el Rubro A-2-0-4-11-2 Recurso 16 VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR, por valor de ($305.000.000,00).

2. Registro Presupuestal No. 9716 del 22 de agosto de 2016, por valor de ($305.000.000,00).

IV. GARANTIA UNICA INDICADA EN EL CONTRATO.

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales **N° 0422564-3** con los amparos de (responsabilidad civil extracontractual, cumplimiento y calidad de los bienes suministrados), expedida por seguros generales **SURAMERICANA S.A**", aprobadas por el Ordenador del Gasto con fecha **23 de Agosto de 2016.**

AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (10%)	18/08/2016	31/12/2017	$ 30.500.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO (20%)	18/08/2016	01/07/2017	$ 61.000.000,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (35%)	18/08/2016	01/07/2016	$ 106.750.000,00

V. ACTAS DE RECIBO.

Mediante actas que se relacionan a continuación, **EL CONTRATISTA** entregó dentro de los plazos establecidos en el Contrato Principal, al **GRUPO DE CABALLERÍA N°18 "GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO"** los bienes objeto del Contrato, así:

ELEMENTO	CANT	ACTA SATISFACCION No.	FACTURA No	ENTRADA DE BIENES No.	VALOR DADO DE ALTA
Suministro de Pasajes Terrestres	557	3321 FOL-097	0664	**5001476505**	$100.000.000.00
Suministro de Pasajes Terrestres	891	3426 FOL-100	0715	**5001482754**	$66.931.159.72
Suministro de Pasajes Terrestres	267	3681 FOL-009	0724	**5001501794**	$40.049.999.00
Suministro de Pasajes Terrestres	217	3799 FOL-012	0741	**5001504904**	$24.050.001.00
Suministro de Pasajes Terrestres	537	3929 FOL-016	0749	**5001520157**	$73.968.840.28

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO N°18.

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No. 01:	Pago partida especial Pasajes Terrestres, Mediante Egreso de Fondos N° 319 de fecha 21/09/16-Obligacion N° 103716 (2016-09-23) factura N° 0664.	**$100.000.000.00**
PAGO No. 02:	Pago partida especial Pasajes Terrestres, Mediante Egreso de Fondos N° 337 de fecha 28/09/16-Obligacion N° 104616 (2016-09-28) factura N° 0715.	**$66.931.159.72**
PAGO No. 03:	Pago partida especial Pasajes Terrestres, Mediante Egreso de Fondos N° 379 de fecha 25/10/16-Obligacion N° 108716 (2016-10-25) factura N° 0724.	**$40.049.999.00**
PAGO No. 04:	Pago partida especial Pasajes Terrestres, Mediante Egreso de Fondos N° 396 de fecha 27/10/16-Obligacion N° 123016 (2016-10-27) factura N° 0741.	**$24.050.001.00**
PAGO No. 05:	Pago partida especial Pasajes Terrestres, Mediante Egreso de Fondos N° 437 de fecha 18/11/16-Obligacion N° 136016 (2016-11-18) factura N° 0749.	**$73.968.840.28**
TOTAL		**$305.000.000.00**

BALANCE

Valor Total Contrato	$305.000.000.00	
Valor Total Cancelado Contrato		$305.000.000.00
SUMAS IGUALES	$305.000.000.00	$305.000.000.00

VII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en la Cláusula Séptima del Contrato **056-MDN-EJC- GMRPI18-2016** éste será liquidado en el término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del término acordado por las partes para tal efecto. De no existir éste término, la liquidación se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto en la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para lo cual mediante la suscripción de esta acta se establecen las sumas que puedan resultarse a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes. De no existir deuda alguna que reconocer, las partes se declararán a paz y salvo entre sí.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato **No 056-MDN-EJC- GMRPI18-2016**, suscrito entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA N°18 "GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO"** y el señor **FREDY GONZALO LADINO BERNAL,** en los términos consignados en la presente acta.

VIII. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato **No 056-MDN-EJC- GMRPI18-2016**, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

- Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA N°18 "GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO". El representante del **GMRPI N°18** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato **No. 056-MDN-EJC- GMRPI18-2016.**

IX. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes:

COMITÉ ESTRUCTURADOR	TECNICO	SS. JHON LOMBANA TAVARES SS. JORGE IVAN RODRIGUEZ OTALVARO
	JURIDICO	Abg. ELIA JOHANA LOPEZ JAIMES SP. LEONARDO FABIO GOMEZ GAMA
	ECONOMICO	SS. LUIS ALFONSO ZAPATA GAVIRIA SV. JULIO CESAR LOPEZ MOSQUERA
COMITÉ EVALUADOR	TECNICO	SS. BOLIVAR ALGONSO GARCIA POPO SS. ALBEIRO ARIZA AMADO
	JURIDICO	SS. EDGAR ALFONSO DUITAMA PEREZ Abg. NAYDA LUCERO BARRERA RODRIGUEZ
	ECONOMICO	CT. CARLOS JULIAN BETANCOURT LOPEZ CP. ELMER VARGAS MAHECHA
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**TE. VILLARREAL PEREZ EDWIN**	

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

OMITIDO

XI. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la (oficina de Presupuesto del GMRPI, o Archivo central de la unidad).

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato **No. 056-MDN-EJC-GMRPI18-2016.** (Adiciones y/o modificatorios si los hay) suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL GRUPO DE CABALLERÍA N°18 "GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO" y **FREDY GONZALO LADINO BERNAL,** en los términos consignados en la presente acta.

Por todo lo anterior las partes:

69

Nº18 "GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO" y **FREDY GONZALO LADINO BERNAL,** en los términos consignados en la presente acta.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato **No. 056-MDN-EJC-GMRPI18-2016.** Celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – GRUPO DE CABALLERÍA Nº18 "GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO y el señor FREDY GONZALO LADINO BERNAL.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato **No. 056-MDN-EJC-GMRPI18-2016.**

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la_carpeta maestra y al contratista para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Saravena-Arauca, veinticuatro (24) días del mes de Junio de 2017.

POR EL MDN - EJERCITO NACIONAL - GRUPO DE CABALLERÍA Nº18 "GENERAL GABRIEL REVEIZ PIZARRO.

Mayor. **FABIO ANDRES RAMIREZ GAMBOA**
ORDENADOR DEL GASTO GMRPI.

POR EL CONTRATISTA,

FREDY GONZALO LADINO BERNAL
Persona Natural CC. 80.221.806

TE. VILLARREAL PEREZ EDWIN
SUPERVISOR DEL CONTRATO

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA
Fe en la causa
Kilómetro 2 Vía Puerto Nariño, Saravena-Arauca.
CEL: 3104619210 - 3108523416
Correos: ANDRESCOR@EJERCITO.MIL.CO